HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 618

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LA ADQUICISIÓN POR DE CAMIONETAS DESTINADAS A PATRULLAJE MUNICIPAL.-

618

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

31

San Isidro, 25 de septiembre de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La adquisición por de 11 camionetas destinadas al patrullaje municipal y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1022/25 el Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 29 de agosto de 2025, adjudicó la Contratación Directa (enmarcada en el artículo 156°, inciso 1°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades) a favor de la empresa "TOYOTA ARGENTINA S.A." (C.U.I.T. Nº 33-67913936-9) para la adquisición de once (11) vehículos marca "TOYOTA", modelo "HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT";

Que dicha adquisición se realizó en el marco del programa provincial "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados", con el objetivo declarado de fortalecer las tareas de patrullaje en el Partido de San Isidro, decreto Provincial N° 371/2025, financiado con recursos de origen provincial, lo cual exige un máximo de diligencia, responsabilidad y transparencia en la administración de fondos públicos que pertenecen a todos los bonaerenses;

Que el monto total de la adjudicación realizada por el mencionado decreto asciende a la suma de Pesos ochocientos doce millones ciento ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con noventa y nueve centavos ($ 812.189.354,99); lo que implica un valor unitario por cada vehículo de Pesos setenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco con noventa y un centavos ($ 73.835.395,91);

Que, según la página oficial de Toyota Argentina S.A., al mes de septiembre de 2025 el precio de lista para el modelo "HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT" es de Pesos cuarenta y cinco millones doscientos noventa y cuatro mil ($ 45.294.000) por unidad;

Que, de haberse adquirido once (11) camionetas al valor de referencia de los canales oficiales de Toyota Argentina SA, el costo total habría ascendido a Pesos cuatrocientos noventa y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil ($ 498.234.000);

Que, en contraste, la Municipalidad abonó Pesos setenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco con noventa y un centavos ($ 73.835.395,91) por cada vehículo, es decir Pesos veintiocho millones quinientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco con noventa y un centavos ($ 28.541.395,91) adicionales por unidad, lo que representa un sobreprecio del 63%;

Que esta diferencia se traduce en un pago total de Pesos ochocientos doce millones ciento ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con noventa y nueve centavos ($ 812.189.354,99) frente a un valor de mercado estimado en Pesos cuatrocientos noventa y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil ($ 498.234.000), generando así un sobrecosto global de Pesos trescientos trece millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con noventa y nueve centavos ($ 313.955.354,99), equivalente al 63% por encima del precio oficial de lista;

Que el propio texto del Decreto 1022/25 agrava la situación, al mencionar en sus considerandos que la cotización emitida por Toyota Argentina S.A. "contempla un descuento del diez por ciento (10%) respecto del precio de lista, conforme surge de la comparativa efectuada con la guía oficial de precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina ("A.C.A.R.A.")". De ser cierta esta afirmación, el sobreprecio real sería aún más escandaloso, ya que el precio de partida utilizado para la compra habría estado incrementado de manera exorbitante antes de la aplicación del supuesto descuento;

Que sin perjuicio de esto la misma página mencionada como referencia para establecer el valor de mercado también estable un precio por unidad de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil ($45.294.000) por lo cual existiría una flagrante falsedad ideología en el decreto emanado del Departamento Ejecutivo;

Que la Dirección General de Compras recomendó la adjudicación por considerar la oferta "ajustada a los precios de mercado y resultar, por lo tanto, económicamente conveniente para la comuna", una aseveración que se contradice con la evidencia presentada;

Que no se trata de un hecho aislado sino de una modalidad reiterada de adjudicaciones directas con presuntos sobreprecios, como ya quedó evidenciado en marzo de 2025 cuando este Honorable Concejo Deliberante trató el Proyecto de Comunicación Expte. 106M/30 relativo a la adquisición de motovehículos Honda XR 150 (Decreto 1776/2024), donde también se verificaron diferencias significativas entre los precios abonados y los valores de mercado, patrón que erosiona la confianza pública y compromete la credibilidad institucional de San Isidro;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades y los principios de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires exigen que la gestión de los recursos municipales se realice con legalidad, control y responsabilidad patrimonial, bajo riesgo de incurrir en responsabilidad administrativa, patrimonial e incluso penal de los funcionarios intervinientes;

Que la diferencia abonada, equivalente a Pesos trescientos trece millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con noventa y nueve centavos ($313.955.354,99), hubiera permitido adquirir al menos siete (7) patrulleros adicionales, instalar más cámaras de seguridad y mejorar las condiciones salariales del personal policial y de salud, lo que dimensiona el perjuicio concreto generado a los vecinos y agentes municipales;

Que la evidente y desproporcionada diferencia entre el valor de mercado y el precio pagado por el Departamento Ejecutivo constituye un hecho de suma gravedad institucional, que lesiona el patrimonio municipal, siembra un manto de duda sobre la transparencia y la legalidad del procedimiento administrativo, y compromete directamente la responsabilidad política del Intendente y de los funcionarios intervinientes;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, remita un informe detallado y documentado que justifique técnica y económicamente la diferencia de $313.955.354,99 (SESENTA Y TRES POR CIENTO) entre el monto total pagado por los once (11) vehículos Toyota Hilux y su valor de lista oficial al público.

ARTÍCULO 2º.- Requerir la remisión del expediente administrativo completo, que deberá contener, a título enunciativo y no limitativo:

a) Cotización original presentada por TOYOTA ARGENTINA S.A., con detalle por unidad.

b) Factura(s) proforma y final, remitos y/o comprobantes fiscales por cada una de las 11 unidades, con desglose de precio base vehículo, equipamiento adicional, adaptación policial y montaje, flete, impuestos, descuentos y cargos.

c) Certificado de entrega y verificación de kilometraje inicial de cada unidad.

d) Dominio/patente de cada unidad; acta de recepción/entrega y fotografías del estado de cada vehículo.

e) Informe comparativo con la guía A.C.A.R.A. invocada en el Decreto 1022/25 y copia del cálculo que arroja el supuesto "descuento del 10%" (mostrar precio de partida y método de cómputo).

f) Dictámenes, informes y notas de la Dirección General de Compras, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y todo otro organismo que hubiere intervenido, con firmas y fechas.

g) Justificación técnica que acredite la necesidad de las especificaciones contratadas (especificaciones policiales, pliegos técnicos) y el fundamento jurídico del uso de la contratación directa acreditando la excepción prevista y su cumplimiento.

h) Identificación nominal de los funcionarios que intervinieron en cada etapa del procedimiento y copia de las resoluciones/actas firmadas.

618

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

31

ARTÍCULO 3º: Remitir copia de la presente Comunicación y de toda la documentación respaldatoria al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Dr. Juan A. Viaggio
PRESIDENTE
UCR - Cambiemos - Conservador - Popular
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO - JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 618-HCD-2025.-

SAN ISIDRO, 01 de octubre de 2025.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA NOVENA REUNION – DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA de fecha 1° de octubre de 2025, ha sancionado sobre tablas y con modificaciones la COMUNICACION Nº 295 cuyo texto transcribo a continuación:

COMUNICACION N° 295

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, remita un informe detallado y documentado que justifique técnica y económicamente la diferencia de $ 313.955.354,99 (SESENTA Y TRES POR CIENTO) entre el monto total pagado por los once (11) vehículos Toyota Hilux y su valor de lista oficial al público.-

ARTICULO 2º.- Requerir la remisión del expediente administrativo completo, que deberá contener, a título enunciativo y no limitativo:

a) Cotización original presentada por TOYOTA ARGENTINA S.A., con detalle por unidad.
b) Factura (s) proforma y final, remitos y/o comprobantes fiscales por cada una de la 11 unidades, con desglose de precio base vehículo, equipamiento adicional, adaptación policial y montaje, flete, impuestos, descuentos y cargos.
c) Certificado de entrega y verificación de kilometraje inicial de cada unidad.
d) Dominio/ patente de cada unidad; acta de recepción/ entrega y fotografías del estado de cada vehículo.
e) Informe comparativo con guía A.C.A.R.A. invocada en el Decreto N° 1022/25 y copia del cálculo que arroja el supuesto "descuento del 10 %" (mostrar precio de partida y método de cómputo)".
f) Dictámenes, informes y notas de la Dirección General de Compras, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y todo otro organismo que hubiera intervenido, con firmas y fechas.

Ref.: Expte. Nº 618-HCD-2025.-

g) Justificación técnica que acredite la necesidad de las especificaciones contratadas (especificaciones policiales, pliegos técnicos) y el fundamento jurídico del uso de la contratación directa acreditando la excepción prevista y su cumplimiento.
h) Identificación nominal de los funcionarios que intervinieron en cada etapa del procedimiento y copia de las resoluciones/ actas firmadas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío. -

c.r.g.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro